

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Núm. 5.429

#### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La institución de los Jurados mixtos de cultivadores e industriales agrícolas, coordinando los intereses del productor y del transformador de las primeras materias, tiene a evitar que alguno de estos elementos se vea obligado a aceptar una situación de hecho injusta y armonizar ambos intereses en términos de mutuo beneficio.

Tal labor se ha venido realizando por los Jurados mixtos Vitivinícolas con probada satisfacción por ambas partes, por cuanto han sido muy pocos los recursos de alzada interpuestos contra sus fallos.

Pero se da el caso de que algunos bodegueros pretenden pagar la uva a un precio inferior al fijado para cada pueblo por el Jurado mixto respectivo bien valiéndose de que el productor está obligado a vendérsela por no poder llevarla a otra parte, ya explotando la ignorancia de los conductores o carreros al consignar en los talones de entrega precios más bajos que el fijado en las tablillas de admisión.

Este proceder no solo daña al viticultor, haciéndole víctima de una explotación injusta, sino que al mismo tiempo establece una competencia desleal con los demás viticultores que acataron los precios de los Jurados mixtos, y con el fin de evitar que tal

estado de cosas subsista en algunos pueblos o se inicie en otros.

Este Departamento se ha servido disponer:

1.º Queda prohibido pagar la uva por debajo del precio fijado para cada pueblo por el Jurado mixto Vitivinícola, aunque se haya consignado en los talones de entrega un precio inferior.

2.º Se establece como única excepción las compras de uva contratadas por escrito en un precio determinado antes de la recolección, siendo necesaria en este caso la presentación del contrato firmado por ambas partes.

3.º Las diferencias que resulten por liquidaciones a precios distintos del fijado por el Jurado mixto se abonarán a los vendedores dentro del plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de la Junta Vitivinícola provincial, de los Jurados mixtos Vitivinícolas, Autoridades locales y vitivinicultores en general. Madrid a 23 de Noviembre de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señores...  
(«Gaceta» del 24 de Noviembre de 1932).

Administración principal de Correos de Córdoba

Num. 5.428

El día diez y siete de Diciembre

próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración principal la subasta del servicio de la conducción diaria del correo en automóvil con dos expediciones redondas diarias entre la Oficina del Ramo de Porcuna y la estación férrea de Villa del Río, sirviendo a Lopera bajo el tipo máximo de seis mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta Administración principal y en la estafeta de Villa del Río, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración del acto a las horas de despacho en la referidas oficinas excepto el último de los días de admisión doce del próximo Diciembre en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Administrador Principal, L. Sánchez Vivas.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. natural de..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales, con arre-

glo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esia proposición acompaño a ella, y por separado; la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

### Ayuntamientos

VILLA DEL RIO

Núm. 5.436

Don Pedro Delgado Cáuovas, Alcalde accidental de esta villa:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, se anuncia al público que la celebración de la subasta por pujas a la llana para proceder a la venta de dos reses anuales mostrencas denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía el 21 de Octubre próximo pasado, tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 3 del próximo Diciembre a la hora de las once de la mañana.

La adjudicación y entrega de las reses se verificará en el mismo acto de la subasta, previo pago al Depositario, del importe de los gastos y daños causados por las mismas, según liquidación que estará sobre la mesa para su consulta y exámen y que no se admitirán posturas que no cubran

el valor íntegro señalado a dichas reses que es de cincuenta pesetas una y sesenta y cinco pesetas la otra.

En Villa del Río a 24 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Delgado.—P. S. M.: El Secretario, F. Rodríguez Haro.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 5.433

Don Fernando Muñoz Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día veintiseis de Octubre último, para llevar a efecto las obras de abastecimiento de agua de esta villa, se anuncia una segunda subasta bajo el mismo tipo de licitación y demás condiciones que para la primera.

La subasta tendrá efecto en esta Casa Consistorial a las once de los veintidós días hábiles contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, bajo el tipo de veintiocho mil seiscientos sesenta y nueve pesetas, veinticuatro céntimos.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en pliegos cerrados y lacrados llevando escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición optar a la subasta de las obras de abastecimiento de agua de esta villa».

Para tomar parte en la subasta debe constituirse previamente en depósito en la Caja de este municipio o en la general de depósitos o en sus sucursales, la cantidad de mil cuatrocientas treinta y tres pesetas, cuarenta y seis céntimos, a que asciende el cinco por ciento del tipo de licitación, cuya cantidad se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándola a la suma de dos mil ochocientas sesenta y seis pesetas, noventa y dos céntimos, en metálico o en valores que a la cotización del día anterior en que se constituya, cubra antedicha suma y dentro, desde luego, de los veinte días posteriores al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Los poderes que se presenten al acto de la subasta, serán bastanteados por cualquier Abogado en ejercicio en la capital de Córdoba.

Todos los documentos que integran el expediente referente a esta subasta, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina.

Villaviciosa de Córdoba veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Muñoz.

#### MODELO DE PROPOSICION

D..... mayor de edad, vecino de..... enterado de las condiciones facultativas y económicas y demás documentos que constituyen el expediente pa-

ra abastecimiento de agua potable de esta villa, acepta todas y cada una de las condiciones y se compromete a ejecutar las obras con estricta sujeción al proyecto, por la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos. (La cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente).

#### MONTORO

Núm. 5.434

Don Diego Olaya Pabón, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme al artículo ciento sesenta y uno del Estatuto municipal y al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se saca a pública subasta la construcción de un cuadro de bovedillas de tercera clase para adultos en el Cementerio municipal de esta población, cuyo remate tendrá lugar en la Secretaría de estas Casas Consistoriales de doce a doce y media del día diecinueve de Diciembre próximo, bajo el tipo de tres mil ochocientas pesetas dieciséis céntimos a que asciende el importe total del presupuesto de las aludidas obras.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue con asistencia de otro miembro del ilustre Ayuntamiento, designado por el mismo y del Secretario de esta Corporación. Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), se ajustarán al modelo inserto al final y el contrato en su caso a las condiciones que aparecen fijadas en los pliegos que obran en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

Para tomar parte en la licitación es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro y acompañar con la proposición la cédula personal del postor y el resguardo de haberse constituido por éste en las arcas municipales como depósito provisional la cantidad de ciento noventa pesetas, o sea el cinco por ciento del tipo señalado para la subasta.

El expresado depósito provisional se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándolo a la cantidad de trescientas ochenta pesetas un céntimo dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación de la subasta.

Los pliegos que contengan las proposiciones, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional se entregarán bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un cuadro de bovedillas de tercera clase para adultos en el Cementerio municipal de esta ciudad» al Presidente de la mesa durante la media hora marcada al principio, no admitiéndose más proposiciones que aquellas que sean

por el tipo fijado o en baja del mismo, adjudicándose el remate provisionalmente al autor que ofrezca mayor rebaja.

Si entre los admitidos hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes en el mismo acto se verificará licitación verbal durante el término de quince minutos y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Conforme al número diez del artículo sexto del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se hace constar que el acuerdo y condiciones de la subasta se han hecho públicos durante el plazo de diez días sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montoro veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Diego Olaya.

#### MODELO DE PROPOSICION

(En papel de la clase sexta de cuatro pesetas cincuenta céntimos)

Don....., vecino de....., como acreditado con la cédula personal de la tarifa..... clase....., número....., expedida en..... con fecha....., que acompaña, enterado del proyecto presupuesto y pliegos de condiciones referentes a las obras de construcción de un cuadro de bovedillas de tercera clase de adultos en el Cementerio público de esta población, se obliga y compromete a realizar dichas obras con sujeción estricta a los pliegos mencionados, por la suma de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

#### VALENZUELA

Núm. 5.314

Don Juan Vallejo López, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de las distintas exacciones municipales que han de regir durante los años 1933 al 1935 y que al final se detallan se exponen al público en esta Secretaría municipal por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 322 del vigente Estatuto municipal.

Ordenanza para la aplicación del sello municipal.

Id. sobre Guardería rural.

Id. sobre servicio del Matadero.

Id. sobre ocupación de la vía pública y puestos públicos.

Id. sobre industrias callejeras y ambulantes.

Id. sobre el impuesto de Casinos y Circulos de recreo.

Id. sobre la cesión del Estado de 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución territorial riqueza urbana.

Id. sobre la cesión del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución Industrial y de Comercio.

Id. sobre el recargo de la contribución Industrial y de Comercio.

Id. sobre el arbitrio de pesas y medidas.

Id. sobre el consumo de bebidas.

Id. del arbitrio sobre el consumo de carnes.

Id. sobre el Repartimiento de general de utilidades.

Id. sobre el servicio de Cementerio.

Id. sobre la participación municipal en la Patente Nacional de Automóviles.

Id. sobre la participación de cédulas personales.

Valenzuela a 14 de Noviembre de 1932.—Juan Vallejo.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 5.332

Don Antonio España Ocaña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el corrijo denominado «Sotogordo» de este término municipal, ha sido encontrada por el vecino de esta ciudad Juan Limones Rodríguez la res que al final se expresa.

Palma del Río 19 de Noviembre de 1932.—Antonio España Ocaña.

#### Señas

Oveja de lana basta, blanca, oreja izquierda rajada, en la derecha un piquete a cada lado.

—:—

Núm. 5.331

Don Antonio España Ocaña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el cortijo denominado «Malpica» de este término municipal, ha sido encontrada por el vecino de esta ciudad Rafael Limones Rodríguez la res que al final se expresa.

Palma del Río 18 de Noviembre de 1932.—Antonio España Ocaña.

#### Señas

Una burra rucia clara, de buena alzada, al parecer casi ciega.

#### MORILES

Núm. 5.333

Don Francisco P. Llamas Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la lista cobratoria de la riqueza rústica de este término para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de ocho días durante los cuales podrá ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Moriles a 19 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Francisco P. Llamas.

## JUZGADOS

## CASTRO DEL RIO

Núm. 5.463

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de primera Instancia de Castro del Río y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de ausencia de José Villatoro Jiménez, que se ausentó de esta villa en el año mil novecientos catorce y en su consecuencia se cita y llama a dicho presunto ausente y a las personas que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que dentro del término de seis meses comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, presentando los documentos que justifiquen su parentesco con el mismo y haciéndose constar que la declaración de ausencia ha sido solicitada por el hijo mayor de aquel Antonio Villatoro Medina.

Dado en Castro del Río a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael G. de Lara.—El Secretario, José Teruel.

## CORDOBA

Núm. 5.439

Don Alfredo Usano de Tena, Abogado y Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza se siguen autos juicio verbal civil que se expresarán en los que se ha dictado sentencia que contiene la parte dispositiva y cabeza del tenor literal siguiente.

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, el señor don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal civil seguido entre partes de la una como actor don Angel Doblás Mediavilla, de esta vecindad y domicilio y de la otra como demandados los herederos y continuadores de los derechos y obligaciones de la finada doña Emilia Paez Torrero de ignorado paradero y domicilio caso de fallecimiento de dicha señora, declarados todos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo condeno a la demandada doña Emilia Paez Torrero y en caso de fallecimiento a sus herederos y continuadores de sus derechos y obligaciones, a que en el acto de ser firme esta sentencia, digo, de ignorado paradero y domicilio, declarados, en rebeldía, a que en el acto de ser firme esta sentencia, abonen al actor don Angel Doblás Mediavilla de este domicilio, la suma de cuatrocientas treinta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos que el mismo les reclama y son en deberle, intereses legales de esta suma desde la interposición

de esta demanda y costas totales de procedimiento hasta el efectivo pago: notifíquese esta sentencia en cuanto a los demandados rebeldes, en estrados de este Juzgado y el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin, por conducto del actor se remitirá un ejemplar de edicto de la cabeza y parte dispositiva de esta resolución con atento oficio, el Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia. Y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo.—Alfredo Usano.

Publicación.—Dió y publicó la anterior sentencia el señor Juez que la suscribe estauo celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha ante mi de que doy fé.—Córdoba a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Licenciado R. López Cansinos.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Alfredo Usano de Tena.—El Secretario, R. López Cansinos.

—:—

Núm. 5.303

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se interesa a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca y detención de un gitano de unos 40 años, alto, delgado, vestido con blusa clara y pantalón de igual color, con alpargatas, y de otro gitano que parece ser es sobrino del anterior, de unos 18 años, delgado, vestido pobremente, que el 27 de Septiembre último en el ferial de esta capital, con Juan Bautista Morón Rivera sustrajeron una mula a Andrés Tamajón Puebla, de las señas que al final se expresarán, dejando aquellos abandonada una yegua que también se reseñará, procediéndose a averiguar el paradero de dicha mula, que de ser habida será rescatada y a averiguar a quien pertenece y donde haya sido sustraída la yegua expresada, suponiéndose que el gitano de más edad sea un sujeto vecino de Linares, llamado Juan Moreno Campos, el que de ser habido será presentado en este Juzgado para declarar.

Dado en Córdoba a 17 de Noviembre de 1932.—Joaquín Pérez.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

R e s e ñ a

Yegua cerrada, castaña oscura, raza anglo-árabe, como de unos doce años, pelos blancos en la frente, hieiros en muslo derecho y muslo izquierdo y V14 espalda.

Muleta negra mohina, buena alzada, de cinco meses.

—:—

Núm. 5.335

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca

de las caballerías que al final se reseñan que el día 15 del actual fueron sustraídas a don José Riobóo, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Las Arcas de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 19 de Noviembre de 1932.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

R e s e ñ a

Una yegua alazana, careta, cuatralba.

Otra negra lucera.

Otra idem idem.

Dos potros a tres años, castaños.

Una potra castaña lucera.

Otra de dos años, castaña oscura.

Un potro de dos años, castaño.

Un mulo de dos años, rojo.

Tres mulos de dos años, castaños.

Un mulo negro, bociblanco de un año.

Otro cerbuno de tres años, las tres yeguas tienen el hierro del Fénix Agrícola en anca izquierda y un número en la paletilla izquierda.

—:—

Núm. 5.336

Por el presente se citan y emplazan a Pilar García Jiménez, a Amparo Sánchez Palacios y a María Ramírez Mayorquín, de ignorados domicilios y paraderos, para que comparezcan ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día 9 de Diciembre próximo a las 9 horas y 45 minutos para celebrar juicio de faltas por hurto, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerán con las pruebas y testigos que tuvieren, previniéndote que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 18 de Noviembre de 1932.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Giménez.

—:—

Núm. 5.338

Por el presente se cita y emplaza a Felipe González Alcaide, de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día 9 de Diciembre próximo a las 9 horas y 30 minutos para celebrar juicio de faltas por hurto, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 18 de Noviembre de 1932.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Giménez.

—:—

Núm. 5.339

Por el presente hago saber: que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por lesiones contra

Eustasio Calero Pelaez, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Eustasio Calero Pelaez, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará al de ignorado domicilio y paradero por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio mando y firmo.—E. Poole. Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Barbero Romero, de ignorado domicilio y paradero pongo el presente en Córdoba a 18 de Noviembre de 1932.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Giménez.

—:—

Núm. 5.340

Por el presente hago saber: que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por maltrato contra Luis Boza Memni, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Boza Memni, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas, cuyo fallo se notificará al condenado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—E. Poole. Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado, pongo el presente en Córdoba a 18 de Noviembre de 1932.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Giménez.

MONTILLA

Núm. 5.284

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita para ante este Juzgado al conductor propietario y personas que ocuparon una camioneta marca Chevrolet, de cuatro cilindros, pintada de oscuro y cubierta su batea con un toldo, que sobre las nueve o diez horas de la mañana del día 20 de Octubre último circulaba por el kilómetro 26 de la carretera de la Cuesta del Espino a Málaga y a la cual pidió paso el coche turismo marca Ford, matrícula S. E. 6.696 al ocurrir el accidente, al objeto de que comparezcan dentro del término de octavo día, a fin de prestar declaración y más diligencias que fueran necesarias en el sumario que instruyo con el número 120 del actual sobre lesiones y daños, apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montilla a 15 de Noviembre de 1932.—Rafael León.—Miguel Navarro.

—:—

Núm. 5.323

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, mandado

publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita de comparecencia ante este Juzgado para que dentro del término de octavo día a la persona o personas a quienes pudiera corresponderle media fanega de aceitunas intervenidas al procesado José Bellido Raya, en el camino de los Barreiros, de este término, al objeto de prestar declaración, ser instruido del sumario y más diligencias que fueran necesarias; pues así lo tengo acordado en el sumario 127 del año actual sobre hurto, bajo la prevención que de no haberlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montilla a 17 de Noviembre de 1932.—Ratael León.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

#### MONTORO

Núm. 5.285

Dan José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas en la noche del 6 al 7 de los corrientes de las fincas Yegüerizas y Huerta de Parrilla, término de Adamuz, a los vecinos de Adamuz don Pedro Trevilla García y don Diego Porcuna Molina, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en sumario número 223 de 1932.

Dado en Montoro a 16 de Noviembre de 1932.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

#### Señas de las caballerías

De la propiedad de don Pedro Trevilla García:

Yegua cerrada, la marca, cordón corrido, lunar entre ollares, hierro T en una nalga.

Otra yegua de tres años y medio, marcada, castaña y lucera.

Yegua de dos años y medio, castaña, la marca y principio de calzada en un pié.

Mula de dos años y medio, negra pelada, con la marca.

Mulo tordo muy oscuro, de un año y medio, entero, cabeza acarnerada.

De la propiedad de don Diego Porcuna Molina:

Yegua de nueve años, castaña oscura, más de la marca, con una pinta blanca en el ojo izquierdo.

Mulo de quince meses, tordo, con un hierro formando una X.

—:—

Núm. 5.286

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 1 al 2 de

las corrientes del domicilio calle San José del vecino de Cardaña Bartolomé Olmo Galán, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 225 del 1932.

Dado en Montoro a 15 de Noviembre de 1932.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

#### Señas de las caballerías

Una yegua de seis años, negra, más de la marca, descalzada de las manos, con el hierro Fénix Agrícola V-10 en cadera izquierda.

Un mulero quinceño, rojo rayado, sin hierro.

Una mula 14 años, castaña oscura.

Otra de igual edad, bragada, ambas de regular alzada y con el hierro Fénix Agrícola V-10 cadera izquierda y Mundial Agraria en la derecha.

#### RUTE

Núm. 5.298

D. Juan Lupiáñez Zapata, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, mandado celebrar por la Superioridad en el sumario número 37 de 1932, sobre coacciones, contra Felipe Romero Gámez, de treinta y dos años de edad, casado, obrero industrial, natural de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la villa de Rute a 22 de Septiembre de 1932. El señor don Valeriano Pérez Jiménez, Abogado y Juez municipal de esta villa, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Felipe Romero Gámez a la pena de quince pesetas de multa reintegro del expediente y costas judiciales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.—Valeriano Pérez.—Rubricado.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha ante mí el infrascripto Secretario de que doy fe.—Juan Lupiáñez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a dicho demandado que se encuentra en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Juez, en Rute a 16 de Noviembre 1932.—Juan Lupiáñez.—V.º B.º: El Juez municipal, Valeriano Pérez.

#### POSADAS

Núm. 5.299

Don Rafael del Río y Luna, Juez de primera instancias e Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento a carta orden de la Excelentísima

Audiencia Territorial de Sevilla fecha diez de los corrientes y por haberse acordado en sesión celebrada en el día anterior admitir a don Francisco Díaz Peso la renuncia que ha presentado del cargo de Juez municipal suplente de Palma del Río y declarar la vacante que habrá de proveerse con arreglo a lo preceptuado en el Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 8 de Marzo de 1931, se anuncia la elección para el Domingo cuatro del próximo mes de Diciembre del referido cargo de Juez municipal suplente de Palma del Río, teniéndose en cuenta para ello lo preceptuado en el mencionado Decreto, haciéndose constar que las condiciones para ser elegible serán las establecidas en la Ley de Justicia municipal en su artículo tercero que el número de secciones en que haya de dividirse el distrito municipal será igual que el previsto para las últimas elecciones y funcionarán como mesas de las mismas los Tribunales del Censo electoral a que se refieren el artículo tercero del Decreto de 25 de Abril último y que las reclamaciones que puedan ser formuladas serán solventadas dentro de los siete días siguientes al de la elección ante el Presidente de la Audiencia Territorial, cuya Sala de Gobierno las resolverá sin ulterior recurso de apelación de su fallo dentro de los diez días siguientes y que para todo lo referente a la forma de efectuarse la votación, competencia autoridad y de las mesas se estará a lo que determina la Ley electoral de 1907.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Dado en Posadas a 16 de Noviembre de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

#### CABRA

Núm. 5.320

Don Manuel Docavo Núñez, Juez de primera Instancia de la ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de oficio, sobre prevención de abintestado y declaración de herederos de Antonio Alvarez Rodríguez, soltero, que falleció en esta ciudad el día 7 de Junio del año anterior, sin que se tenga conocimiento de la existencia de parientes ni de que haya otorgado testamento, y únicamente que era de Galicia, tal vez de Castro Caldelas (Orense), hijo de Antonio y de Carmen, y que se dice vino a Cabra por el año de 1885 a trabajar en la vía férrea.

Los bienes relictos que han sido inventariados, consisten en varios efectos de escaso valor y una casa situada en la calle Terzuela de esta ciudad número 22.

Y se llama por medio del presente y por tercera vez a los parientes del finado que pudieran ser sus herederos, para que dentro del término de dos meses acudan a este Juzgado a hacer uso de su derecho, con apercibimiento de que se declarará vacante la herencia si nadie la solicita.

Lo que se anuncia al público a los oportunos efectos.

Dado en Cabra a 17 de Noviembre de 1932.—Manuel Docavo.—El Secretario, Francisco Clavero.

#### BUJALANCE

Núm. 5.321

En virtud del presente edicto se cita a ocho o diez individuos, cuyas señas y demás circunstancias personales se desconocen, que el día 27 del próximo pasado mes de Mayo, salieron como a unos tres kilómetros de la finca llamada Salvanés de este término, y armados de pistolas y palcos lesionaron a Francisco Millán y Millán para que en el término de diez días comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle San Francisco número 5, al objeto de recibirles declaración en el sumario núm. 70 del corriente año, apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Bujalance 17 de Noviembre de 1932.—El Secretario judicial, Luis M.ª Funes.

#### POZOBLANCO

Núm. 5.324

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de diez nueve meses, 1'45 de alzada, castaña, bozo claro, ligeramente bragada y el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola V. 2 nalga izquierda, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

#### BUJALANCE

Núm. 5.343

Pérez Gutiérrez Francisco, cuyas circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en Larrache, comparecerá dentro del término de diez días, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», ante este Juzgado de Instrucción, calle San Francisco número 5, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en el sumario que instruyo con el número 129 del corriente año sobre hurto, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bujalance 17 de Noviembre de 1932.—El Secretario judicial, Luis M.ª Funes.